

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN 2016-00008-00
FACS**

Al despacho de la señora Juez informando que el demandado ERNESTO VERA RUEDA solicita la entrega de los oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares a los bancos. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 03 de noviembre de 2020

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

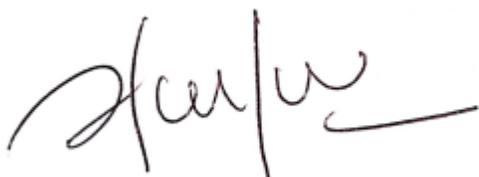
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa este despacho que en auto del 09 de agosto de 2017 se declaró la terminación del proceso seguido contra ENRESTO VERA RUEDA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ordenando a su vez el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas dentro del proceso.

Revisado el cuaderno de medidas cautelares se observa que, en proveído del 13 de mayo de 2016, entre otras cautelares, se decretó el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorros que por cualquier concepto posean el demandado ERNESTO VERA RUEDA identificado con C.C. 13.845.350, orden que fue materializada a través del oficio 1706 del 13 de mayo de 2016.

Así mismo, no reposa en el expediente constancia de elaboración de oficios comunicando el levantamiento de las medidas cautelares con destino a las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, COLTEFINANCIERA S.A., BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CORPBANCA, tal como fue ordenado en auto del 09 de agosto de 2017.

Por lo que resulta pertinente acceder a la solicitud que hace el demandado ERNESTO VERA RUEDA y se deberá elaborar el oficio de levantamiento de medidas cautelares con destino a los bancos anteriormente enunciados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 99 del 04 de noviembre de 2020.